



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
POPAYAN – CAUCA
cserjmechau@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 5A No. 1 –11 Loma de Cartagena

Oficio No. CSJPA23-1C-2818

(De ser necesario, favor utilizar este número para respuesta)

Popayán, 20 de septiembre de 2023

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Email: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7

Bogotá D.C.

ASUNTO: SENTENCIA DE TUTELA EN PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: VIVIANA ALEXANDRA GUERRERO GUERRERO – C.C. 37.087.054

ACCIONADA: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA y SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO DE LA DIAN y a las PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 127513 de la CONVOCATORIA 1461 DIAN 2020

RADICADO: 19001-31-85-001-2023-00077-00

Cordial saludo.

Comendidamente me permito comunicar que el Juzgado Primero Penal de Menores con función de Conocimiento de Popayán, mediante Sentencia de Tutela No. 80 del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela formulada por **VIVIANA ALEXANDRA GUERRERO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37087054, en contra de la DIAN por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo. **SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia a las partes personalmente o por cualquier otro medio de comunicación previsto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de esta unidad, GRUPO DE COMUNICACIONES quienes deberán rendir informe de su cumplimiento a la Secretaría del Despacho. **TERCERO: ORDENAR** a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, que de manera inmediata publique en su página web, la decisión adoptada en la presente providencia, con el fin de notificar la misma, a las **PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 127513**

DE LA CONVOCATORIA 1461 DIAN 2020. CUARTO: DISPONER la remisión electrónica del expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual Revisión, conforme al Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el Acuerdo PCSJA20-11594 del 13 de julio de 2020 y se ordena su archivo definitivo a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta Unidad, en caso de ser excluida de revisión. Lo anterior en el evento de no ser impugnada la presente sentencia. – **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. LA JUEZA, CARMEN JIMENA GUZMÁN LÓPEZ. (Original Fdo.).**”

Para efectos de su conocimiento y efectos de notificación, me permito anexar en formato PDF copia íntegra de la Sentencia de Tutela, citada en precedencia constante de un archivo con trece (13) folios, para los fines legales pertinentes.

Correo del Juzgado: j01mepayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ERIKA ADRIANA GÓMEZ TOBAR (Original firmado)
Escribiente de Centro de Servicios Judiciales SRPA